

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA
Av. Pedro de Heredia, Barrio Amberes, calle 31 N° 39-206

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Artículo 446 Num. 2° del C. G. del P, art. 110 ibídem y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ARCHIVO
2018-0066	EJECUTIVO LABORAL	PEDRO AREVALO ACOSTA	COLPENSIONES	<u>Liquidación del crédito</u>

En cumplimiento de lo dispuesto por el 446 numeral 2° del C. G. del P, artículo 110 ibídem y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se fija la presente lista de traslado de forma virtual en el portal web de la rama judicial por el término legal de tres (3) días, hoy veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.

ANA MILENA OJEDA FAJARDO
SECRETARIA

A partir del día siguiente y por el término legal de tres (3) días, queda publicado de forma virtual y a disposición de las partes la liquidación del crédito, en el portal web de la rama judicial y dentro de los procesos referidos, a fin de que la objeten. Vence: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 5:00 p.m.

ANA MILENA OJEDA FAJARDO
SECRETARIA